



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/148
9 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 108 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/631)]

50/148. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/12, de 28 de octubre de 1993, 48/112, de 20 de diciembre de 1993, y 49/168, de 23 de diciembre de 1994,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de drogas y a la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas o de diseño, que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los redoblados esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes, la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y de diseño, han registrado un aumento a escala mundial y siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten eludir la acción de la justicia, corrompiendo a las instituciones, menoscabando el pleno ejercicio de los derechos humanos y poniendo en peligro la estabilidad de muchas sociedades del mundo,

Profundamente alarmada también por los crecientes vínculos transnacionales entre las organizaciones delictivas y los grupos terroristas

que participan en actividades de tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben asignar mayor prioridad a hacer frente a este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos un costo económico cada vez mayor y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Convencida de la conveniencia de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Reafirmando que los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración 1/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 2/, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 3/ aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína 4/, el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas 5/, la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada 6/, y otras normas internacionales en la materia constituyen un marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de que se redoblen los esfuerzos por aplicarlos,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 7/,

1/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

2/ Ibíd., secc. B.

3/ Resolución S-17/2, anexo.

4/ A/45/262, anexo.

5/ Véase A/49/139-E/1994/57.

6/ Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

7/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, N° 7515.

Reconociendo también que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países, con el objetivo de reducir y eliminar la producción ilícita de drogas,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando el papel rector que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando la manera en que ha desempeñado las funciones que le han sido encomendadas,

Reconociendo que las nuevas formas que han adoptado las actividades delictivas de las organizaciones internacionales de tráfico de drogas exigen la intensificación de la cooperación internacional y la renovación del compromiso internacional de combatir esas amenazas, así como la formulación de nuevas estrategias, métodos y objetivos que, respetando la soberanía de los Estados, permitan hacer frente de forma más eficaz a las operaciones internacionales de quienes participan en el tráfico ilícito de drogas y armas, la desviación de sustancias precursoras y productos químicos esenciales y el blanqueo de dinero por medio de operaciones financieras o de otra índole,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

/...

II

Lucha internacional contra el uso indebido y la
producción y el tráfico ilícitos de drogas

1. Reafirma su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de intensificar sustancialmente la acción contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;
2. Insta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 7/, modificada por el Protocolo de 1972 8/, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 9/ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 10/ o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;
3. Exhorta a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales;
4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, políticas e infraestructuras nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;
5. Apoya la importancia asignada a las estrategias regionales, subregionales y nacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga complementándolas con estrategias interregionales eficaces;
6. Reafirma el peligro y la amenaza que representan para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;
7. Reconoce la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce también las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

8/ Ibíd., vol. 976, N° 14152.

9/ Ibíd., vol. 1019, N° 14956.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.XI.6.

8. Exhorta a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor respaldo económico y técnico en apoyo de la realización, en los países afectados por el problema de las drogas ilícitas, de programas de desarrollo alternativo y sostenible que tengan por objetivo reducir y eliminar la producción ilícita de drogas y que tengan plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;
9. Toma nota del enérgico apoyo expresado por los miembros de la Comisión de Estupefacientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a las medidas tomadas para entablar un diálogo con los bancos multilaterales de desarrollo a fin de que éstos puedan conceder préstamos y realizar actividades de programación en los países interesados y afectados, y pide al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de los progresos que se sigan realizando en la materia;
10. Insiste en la necesidad de que los gobiernos tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
11. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos para cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;
12. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer laboratorios nacionales de detección de drogas o mejorar los ya existentes;
13. Exhorta a los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, redoblen sus esfuerzos por reducir y eliminar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y por prevenir y reducir la demanda y el consumo ilícitos de drogas;
14. Subraya la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de la cooperación internacional, incrementen y apliquen programas de desarrollo alternativo con miras a reducir y eliminar la producción de drogas ilícitas, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las zonas de que se trate;
15. Insiste en la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, incluso a través del suministro por el Secretario General de medios apropiados, dentro de los límites de los recursos existentes, y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;
16. Reafirma la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las

/...

Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

17. Toma nota del informe provisional sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas presentado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones 11/ e invita a la Comisión a que siga examinando esa cuestión en el contexto del debate general;

18. Acoge con beneplácito la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General 12/;

19. Acoge con satisfacción la resolución 1995/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, relativa a la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente para combatir el uso indebido de drogas, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos y los organismos y organizaciones competentes, definiera claramente su estrategia mundial para la reducción de la demanda y elaborara un proyecto de declaración sobre los principios rectores para la reducción de la demanda y lo presentara a la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones;

20. Acoge asimismo con satisfacción la resolución 5 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes relativa a las estrategias para la reducción de la oferta ilícita 12/, en la que se reafirma la necesidad de aplicar estrategias eficaces para la reducción de la oferta basadas en la aplicación de planes y programas de desarrollo alternativo que tengan por objetivo la reducción y la eliminación de la producción ilícita de drogas;

21. Invita al Consejo Económico y Social a que, al examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, preste especial atención a las recomendaciones sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General que figuran en el informe de la Comisión de Estupefacientes 13/;

22. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas incluya una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

11/ Véase E/CN.7/1995/3.

12/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 9 (E/1995/29), cap. XII, secc. A.

13/ Ibíd., cap. VII.

III

Programa Mundial de Acción

1. Reafirma la importancia del Programa Mundial de Acción 3/ como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
2. Exhorta a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se concrete en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;
3. Insta a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, establezcan un planteamiento equilibrado en que se dé la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas;
4. Exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;
5. Observa con beneplácito las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, y les alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan tales informes;
6. Toma nota de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;
7. Invita al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten cuando traten de establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que procure obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

IV

Propuesta de una conferencia internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

1. Toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General 14/, incluida la recomendación relativa a la propuesta de convocar una conferencia internacional 10 años después de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, para analizar los progresos de los gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas 15/;
2. Toma nota de la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes 12/, en la que la Comisión decidió seguir examinando la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar los progresos realizados por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;
3. Toma nota también de la resolución 1995/40 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinaran con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como las actividades conexas;
4. Toma nota asimismo de la propuesta de celebrar una segunda conferencia internacional y pide a la Comisión de Estupefacientes que examine cabalmente y en forma prioritaria esa cuestión en su 39º período de sesiones y, por conducto del Consejo Económico y Social, presente sus conclusiones y propuestas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;
5. Recalca que, al examinar esa cuestión, la Comisión de Estupefacientes debe tener presente la conveniencia de que la conferencia propuesta centre su labor con un planteamiento equilibrado e integral, entre otras cosas, en la evaluación de las estrategias existentes, así como en el examen de nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas tendentes a fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas, y en particular la reducción de la demanda ilícita, la reducción de la oferta ilícita, la promoción de programas de desarrollo alternativo, la lucha contra las organizaciones delictivas y el comercio ilícito de armas vinculados al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la desviación de productos químicos esenciales, el control de los estimulantes y sus sustancias precursoras y el fomento de la cooperación para

14/ E/CN.7/1995/14.

15/ *Ibíd.*, párr. 50.

la aplicación de la ley, sobre la base de los principios y directrices enunciados en la presente resolución;

6. Recalca también que, al examinar la propuesta de que se celebre esa conferencia, la Comisión de Estupefacientes debe tener en cuenta las prioridades en materia de fiscalización internacional de drogas y los recursos disponibles para ese fin, las consecuencias financieras y de otra índole de la celebración de esa conferencia y los medios de aumentar el grado de aplicación de las convenciones internacionales existentes y otros instrumentos internacionales de cooperación para la fiscalización de drogas;

V

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas: actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Apoya el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas 5/ como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y pide que se actualice y revise cada dos años con miras a seguir tratando de mejorar su presentación y su utilidad como herramienta estratégica de las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de las drogas;

2. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. Hace suyas las conclusiones convenidas que aprobó el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994 16/ en relación con la coordinación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de las políticas y las actividades relativas a la fiscalización de drogas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales;

4. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a velar por que el Plan sea complementado eficazmente mediante la inclusión de la fiscalización de drogas en sus respectivos programas con miras a evaluar las actividades emprendidas de conformidad con el Plan y a examinar la manera en que se tiene en cuenta el problema de las drogas en los programas pertinentes;

5. Invita a los Estados Miembros a que informen al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, sobre los progresos

16/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/49/3/Rev.1), cap. III, secc. B.

realizados en la cooperación internacional, en especial sobre las medidas nacionales concretas destinadas a luchar contra el problema de las drogas con la participación del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo;

VI

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización
Internacional de Drogas

1. Acoge con beneplácito la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. Observa con preocupación la mengua de los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

3. Insta a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

4. Invita a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren la forma de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

5. Toma nota con satisfacción de la labor realizada por la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones en relación con el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

6. Toma nota con reconocimiento de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General sobre la cuestión y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que siga tratando de mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

7. Subraya la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y les alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

/...

VII

1. Toma nota de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas" 17/;

2. Pide al Secretario General que, teniendo presente la conveniencia de promover la presentación integrada de informes:

a) Le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

b) Incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa.

97ª sesión plenaria
21 de diciembre de 1995